

de los huertos, que empeñados estos en regarlos, con
visible usurpacion y aquellos en que no lo beneficien
por q^a agotan la hacienda; son frecuentes los compro-
misos y acaso no este distante alguno muy sensible.
En este mismo dia a habido un debate algo acalorado
entre el regidor D. Juan Manilla Lopez y Cristobal Sanchez Lopez
por sustracion de aguas que este si hecho aquel y impien
continuar para regar el huerto. Sin perjuicio de las acciones
de las partes en tribunal competente, cuyo uso se reservan, todo
al Ayuntamiento remedia a estos males, lo uno porque la
concesion del sitio interpuesto entre la hacienda y las laderas
a' dado lugar a este abuso, lo otro porque esta aduicando
la policia y salubridad, la proteccion de los derechos de pro-
piedad y la correccion de toda clase de abusos: finalmente
porque teniendo en usufructo una isla de la tanda p' propia
del hereditamiento para que este a' la vista, proteja y defen-
da sus derechos y cumpla otras obligaciones peculiares a la
agua; le es de todo punto obligatorio este negocio: en su
consecuencia =

Al. S. suplican que pues los dueños de los huertos no tienen agua
y aun cuando algunos la tengan la pueden tener no les es per-
tido usar de una trampa para sustracela sin ser vistos quan-
do les acomode; se sirba acordar que las tapias de los huertos
que hacen uso de las aguas amueven con argamasa tres pe-
sados sobre el pie de la hacienda y que pongan partidore
tablacho barto y candado en las vocas sinhar a' la parte inter-
rion de las tapias, entregando las llaves al acopierno por que
habia el dia que tengan agua propia, arrendada o' que se la
den los dueños, segun que asi pasa con los demas huertos
y haciendas y aun en los propietarios entre si, para lo cual
se les fije un breve termino y pasado sin haberlo hecho
se les templen las minas y pozos puesto que dichos hu-
ertos son unos secanos que pretenden regar acosta de fraude
en perjuicio del comun del Ciudadano cuyo nombre como
Junta gubernativa y mayores propietarios de aguas ablan-
tados sin perjuicio de los demas derechos que les asisten que
se reservan exercitar donde y contra quin les combenga
necesario fuere.

Dios guarde a V. S. muchos años Bulla 175
J. B.